



En la ciudad de Antequera a 07 de mayo de 2014, el Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo D. Manuel Jesús Barón Ríos ha dictado la siguiente

RESOLUCION

RP. 042/14.- APROBACION DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE CARPAS Y MATERIAL COMPLEMENTARIO CON MOTIVO DE AGROGANT 2014 - Con motivo de la celebración de la Feria Agrícola y ganadera de Antequera, Agrogant 2014, cuya organización corre a cargo de este Organismo y para lo cual asume en su presupuesto los distintos gastos y dado que es necesario la contratación del arrendamiento de las carpas y material complementario dispongo se aprueben los pliegos que a continuación quedan redactados:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE CARPAS Y MATERIAL COMPLEMENTARIO CON MOTIVO DE AGROGANT - FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE ANTEQUERA 2014.-

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante).

I.3. En los bienes objeto del suministro concurren las características del art. 9 TRLCSP.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto y regulado por los arts. 169, 170 y 173 TRLCSP, según se especifica en el apartado B) del cuadro Anexo.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

II.1. El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el apartado C) del Cuadro Anexo, que se abonará con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo Local Promoción y Desarrollo de Antequera del año 2014.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.



En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado D) del Cuadro Anexo.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

II.4. Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. SOLICITUD DE OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.*- De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la

Administración.

III.2. *Ofertas*.- La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación técnica correspondiente a los criterios indicados en el apartado I del Cuadro Anexo, y, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP.

- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 77 TRLCSP.
- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre .Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Documentación Técnica y Proposición económica. Sobre B

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2. añadiendo la referencia «Documentación Técnica y Proposición Económica», incluyendo la documentación relativa a los aspectos técnicos y económicos señalados en el apartado I) del Cuadro Anexo. La proposición económica en concreto será redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, habiendo recibido invitación, de fecha
..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se
exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato del
SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, EN RÉGIMEN DE
ARRENDAMIENTO, DE CARPAS Y MATERIAL COMPLEMENTARIO CON MOTIVO
DE AGROGANT - FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE ANTEQUERA 2014 y del
Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir
dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el
cumplimiento de dicho contrato por el precio de,
excluido I.V.A.

Lugar, fecha, firma y sello».

III.2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en la solicitud de las ofertas, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado G) y que se indicará en la solicitud de las ofertas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de

contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. *Adjudicación.*- Al no constituirse la Mesa de Contratación el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos señalados en el apartado I) del Cuadro Anexo.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 178. TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores mediante su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta incluida en el informe técnico emitido por el Técnico Municipal competente y cumplidos los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes al efecto, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presente los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y, de haber abonado todos los anuncios de licitación, si los hubiere. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

De conformidad con el artículo 95. 1. párrafo 2º TRLCSP se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, dado que se trata de un contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, y, el montaje, mantenimiento y desmontaje de los bienes se efectuará antes del pago del precio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

V. 1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

V. 2. La Resolución motivada de la Adjudicación será notificada a todos los licitadores mediante su publicación en el perfil del contratante del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo de Antequera (O.A.L.).

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del O.A.L.

VI.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP

VII. MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

VII.1. Modificación.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 299 TRLCSP.

VII.2. Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIII. FABRICACION DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

VIII.1. Ejecución del contrato.- Los bienes se fabricarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato, estableciendo las fechas tanto para el montaje y desmontaje de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida

cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

La fabricación de bienes muebles por la Administración se estará a lo dispuesto en el art.194 RGLCAP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VIII.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

VIII.3. Plazo de entrega.- El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que se fija en el apartado J) del Cuadro Anexo, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

La entrega se efectuará en el Centro que el Ayuntamiento de Antequera designe, y que figuran en el apartado K) del Cuadro Anexo, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VIII.4. Comprobaciones de los suministros.- La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 295 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

VIII.5. Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas serán las señaladas en el en el párrafo primero del art. 212 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o

intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

VIII.6. Recepción.-La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

IX. ABONOS AL ADJUDICATARIO

IX.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

IX.2. Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales de acuerdo con el apartado L) del Cuadro Anexo, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 292 y 293 TRLCSP.

X. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

X.1. Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado M) del Cuadro Anexo, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100 d) y 298 TRLCSP.

X.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 298 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra



los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACION DEL SUMINISTRO
CONTRATO DEL SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE CARPAS Y MATERIAL COMPLEMENTARIO CON MOTIVO DE AGROGANT - FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE ANTEQUERA 2014.
B) FUNDAMENTO JURIDICO PARA LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
Importe inferior al estipulado en el TRLCSP
C) PRECIO MÁXIMO DE LICITACION
52.300 € + 10.983 € DE I.V.A.
D) FINANCIACION
2014-22000641
E) REVISION DE PRECIOS: No procede
F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL
— Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
— Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES
Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el Área de Turismo del Ayuntamiento de Antequera, Calle Infante D. Fernando nº 90, 29200 Antequera (Málaga).
El plazo de entrega será de hasta siete (7) días naturales a contar desde la recepción de la invitación o enviados por correo dentro de dicho plazo
H) MESA DE CONTRATACION : No se constituye
I) CRITERIOS TECNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA NEGOCIACION
Los criterios objetivos a tener en cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones con su correspondiente peso son:
* Oferta económica 65 puntos
* Calidad Técnica 10 puntos
* Mejoras 25 puntos
10.1) Oferta Económica.
Puntuación de 0 a 65 puntos.
La puntuación máxima por este concepto será de 65 puntos, caso de obtener mayor puntuación en la aplicación de la formula se asignará el máximo (65 puntos).
10.2) Calidad Técnica.
Puntuación de 0 a 10 puntos



10.3) Mejoras. Puntuación de 0 a 25puntos
J) PLAZO DE EJECUCION El plazo previsto para la ejecución del contrato será como máximo de 1 mes desde que se produzca la formalización del mismo.
K) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Lugar indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas
L) FORMA DE PAGO El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
M) PLAZO DE GARANTIA No se establece.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE CARPAS Y MATERIAL COMPLEMENTARIO CON MOTIVO DE AGROGANT - FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE ANTEQUERA 2014.-

MATERIAL A OFERTAR

Carpa poligonal (Feria Agroalimentaria)

Las medidas oscilarán entre los 1.600 a 2.000 m², con porches de acceso a la misma, debiendo de cumplir todas las medidas de seguridad y tener los seguros correspondientes.

Carpa poligonal (Concurso Subasta Nacional Cabra Malagueña)

La carpa tendrá unas dimensiones de 40 x 30 mts.

Carpa poligonal (Granja Escuela y talleres)

La carpa tendrá unas dimensiones de 20 x 10 mts.

Carpa a dos aguas (Barra-Bar)

La carpa tendrá unas dimensiones de 15 x 10 mts.

Suministro de stand modular

Características Técnicas

- * Bajantes octogonales de aluminio lacado blanco
- * Bandas de aluminio lacado blanco
- * Paredes melaminadas en madera haya a 2,5 mts de altura
- * Techo semiemparrillado con bandas en aluminio lacado blanco como sujeción del stand y soporte de la iluminación.
- * Moqueta Ferial con plástico protector color verde cesped
- * Iluminación a base de focos sobre carril electrificado 50w/m2
- * Línea Monofásica 5000w con cuadro con enchufe incorporado y diferencial por stand
- * Friso con nombre del expositor en letra estándar en vinilo. Máximo entre letras y números 22 caracteres por rótulo.

Alumbrado general de la carpa agroalimentaria

Iluminación de la carpa a base de focos halogenuros de 400w a razón de tres proyectores en cada pórtico de la carpa.

La conexión y distribución eléctrica de los mismos se realiza mediante tres líneas eléctricas individuales conformadas con mangueras libres de alógenos y aislamiento para 1000v en el sentido longitudinal de la carpa hasta el cuadro general de protección, donde están ubicadas las protecciones eléctricas generales e individuales de dicha instalación mediante interruptor automático Magnetotérmico General, e interruptores automáticos y diferenciales independientes para cada circuito de acuerdo a la sección de los circuitos a proteger.

La instalación cuenta con alumbrado de emergencia mediante equipos autónomos de emergencia de 400Lm y una autonomía mínima de 1H, distribuidos por el perímetro de la carpa cada 10m lineales a una altura de 4m en dichos laterales para asegurar una correcta iluminación de las vías de salida y evacuación en caso de fallo general de la carpa.

Instalación eléctrica

Instalación eléctrica de las distintas carpas indicadas. Iluminación general de las carpas, así como las tomas de corriente necesarias indicadas por la organización (máximo 5 por capa), excepto la carpa de la Feria Agroalimentaria que llevará una distribución especial.

La empresa adjudicataria deberá de realizar toda la instalación eléctrica de lo suministrado, debiendo llevar la línea/s de acometida al cuadro/s generales indicados por los servicios de electricidad del Ayuntamiento.

Moqueta tipo ferial

Moqueta tipo ferial de colores a elegir por la organización, debiendo de suministrar dos colores, uno para los pasillos y otro para en interior de los stands. Una vez instalada y hasta el comienzo del evento deberá de llevar plástico de protección.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar todos los seguros necesarios, así como el proyecto técnico de las instalaciones, firmado por un técnico autorizado.

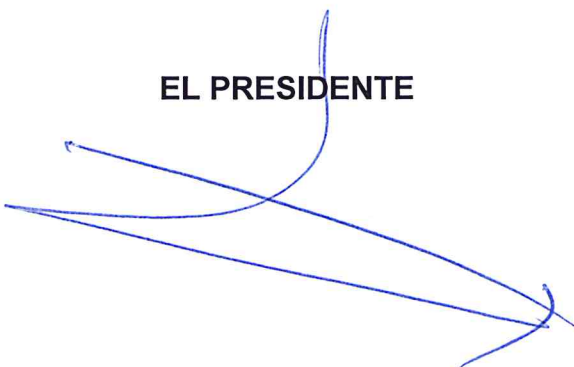
Climatización

Instalación de máquinas de aire acondicionado para la climatización de la Feria Agroalimentaria. La empresa adjudicataria deberá de montar el número de máquinas suficiente para la correcta climatización de la carpa, debiendo comprobar la organización el correcto funcionamiento de la misma el día antes de la inauguración del evento.

La empresa adjudicataria deberá indicar a los servicios de electricidad del Ayuntamiento, la potencia necesaria para la instalación de dichos equipos.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

